

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **450**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 234/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2820/17 QUE RATIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE, SUSCRITO, ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

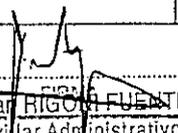
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº 234
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 2874	18 OCT 2017	HORA 12:53
 Cristian RIGOLA FUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO		

USHUAIA, 11 OCT. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2820/17, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, registrado bajo el Nº 17977, celebrado con la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo Encargado Sr. Marcelo ZALLES, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

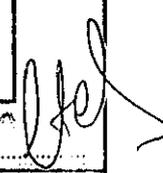
AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

a



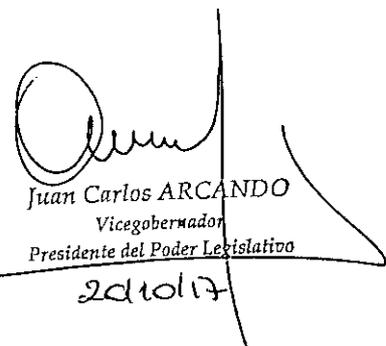
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
23 OCT 2017
450 Hs. 1130 FIRMA



Part. Sec. Legislativa.

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
2017



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2820/17

USHUAIA, 09 OCT. 2017

VISTO el Expediente N° 13431-SP/17, del registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable celebrado entre la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Marcelo ZALLES Pasaporte N° 228.089, y la Provincia representada por el Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat, Arq. Olaf Leopoldo Lucas JOVANOVIICH D.N.I. N° 26.447.789.

Que el citado Convenio de Cooperación Técnica tiene por objeto la reactivación del proyecto "Puerto Caleta La Misión", a través del análisis y evaluación del Pliego Licitatorio original y evaluación de propuestas existentes y/o alternativas que incluyan tecnologías viables e innovadoras.

Que la Cooperación Andina de Fomento otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de la Provincia para apoyar la operación de Asistencia Técnica Puerto Caleta La Misión, mediante la contratación de consultorías técnicas.

Que el mencionado instrumento se suscribió en fecha primero (01) de agosto de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 17977, obrante a fs. 05/10.

Que a fs. 15, obra respaldo presupuestario para afrontar los gastos que demande el cumplimiento del presente.

Que corresponde la remisión del presente a la Legislatura para su aprobación, en el marco de lo dispuesto por los incisos 7 y 1 de los artículos 105 y 135 respectivamente.

Que por tanto corresponde la ratificación del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

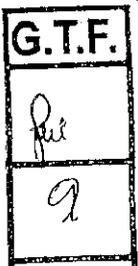
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable celebrado entre la Corporación Andina de Fomento, representada por su

..1/2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Yanina C. DELARAYÁN
Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

//..2

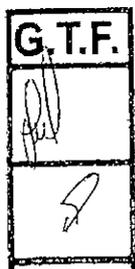
Presidente Ejecutivo Encargado, señor Marcelo ZALLES Pasaporte N° 228.089, y la Provincia representada por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat, Arq. Olaf Leopoldo Lucas JOVANOVIICH D.N.I. N° 26.447.789, el que se encuentra registrado bajo el N° 17977, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias UGG 7658 UGC 198 inciso 3 del ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio señalado a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2820/17**



Prof. Luis Alberto VAZQUEZ
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe de Departamento Espacio
B. D. P. S. U. Y. I.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17977
FECHA 15 AGO 2017



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

NO REEMBOLSABLE

ENTRE

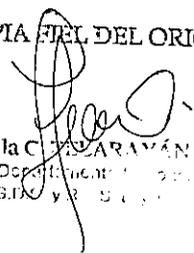
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR

2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila C. CARRAVÁN
Jefe de Departamento de Despacho
D.G.I.C. y R. S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

BAJO N° 17977

FECHA 15 AGO 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, "**CAF**"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Marcelo Zalles; y, de la otra parte, **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT** (en adelante, el "**Beneficiario**"), debidamente representado en este acto por su SECRETARIO, Sr. Olaf Leopoldo Lucas Jovanovich.

CAF y el Beneficiario, denominados conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (el "**Convenio**"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO

Mediante Delegación No. 00745/17, de fecha 7 de julio de 2017, CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor del Beneficiario, para apoyar la operación de "*Asistencia Técnica - Puerto Caleta La Misión*" cuyo objeto es la "*Reactivación del Proyecto "Puerto Caleta La Misión", a través del análisis y evaluación del Pliego Licitatorio original y evaluación de propuestas existentes y/o alternativas que incluyan tecnologías viables e innovadoras. Esta Consultoría permitirá posicionar a CAF en una posición ventajosa ante potenciales oportunidades de financiamiento en la construcción del Puerto*", de conformidad con lo previsto en el Anexo A (en adelante, el "**Proyecto**").

CLÁUSULA II: APORTE DE CAF

CAF aportará como Cooperación Técnica para el Proyecto hasta la cantidad de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000), a ser utilizados de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para otra finalidad.

CAF no se compromete a otorgar recursos adicionales que sean requeridos para la ejecución de la Cooperación Técnica o el Proyecto.

CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por SEIS (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

Handwritten initials and marks on the left margin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamilis ZELARAYÁN
Jefe de Departamento
D.G. CONTROL Y REGISTRO



Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF.

CLÁUSULA IV: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE

El Beneficiario designará por escrito a una persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la Cooperación Técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna del Beneficiario respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio.

CLÁUSULA V: DESEMBOLSOS

Los recursos que aporta CAF a título de Cooperación Técnica serán desembolsados al Beneficiario, contra la presentación a CAF de la solicitud correspondiente de desembolso en la cual se acredite el cumplimiento del Convenio a satisfacción de CAF, de la siguiente manera:

- (i) TREINTA por ciento (30%), por concepto de anticipo, pagaderos contra la firma del presente Convenio y la designación del responsable de la operación por parte del Beneficiario;
- (ii) TREINTA por ciento (30%), contra la entrega y aprobación del Informe de avance (aspectos metodológicos / anexos), el Relevamiento (canales de información, antecedentes, datos), el Plan de trabajo (planilla con listado de tareas, responsables, tiempos) y de la rendición de cuentas del desembolso anterior, a satisfacción de CAF;
- (iii) CUARENTA por ciento (40%), contra la presentación del Informe Final y rendición de cuentas consolidada.

CLÁUSULA VI: INFORMES

El Beneficiario deberá remitir a CAF los informes señalados en la CLÁUSULA V ("Desembolsos") y un Informe Final cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser a satisfacción de CAF.

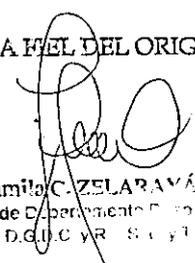
CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

La selección, términos de referencia y la contratación de los consultores (los "Consultores") serán responsabilidad del Beneficiario, previa no objeción de CAF, de conformidad con el Anexo C.

El Beneficiario deberá realizar la selección con base en un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez realizada la selección, el Beneficiario deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y, según sean personas naturales o jurídicas, el *currículum vitae* o el resumen de la experiencia de cada uno de los candidatos. Los borradores de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por CAF antes de su firma.

Los términos de referencia de las consultorías serán responsabilidad del Beneficiario y sus términos serán detallados en el respectivo contrato de consultoría.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.I.C.V.R. S.LyT.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17977
FECHA 15 AGO 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

El Beneficiario deberá indicar explícitamente en cada contrato de consultoría que suscriba que él es el beneficiario de los productos y servicios contratados y que como único responsable, el Beneficiario será quien realice los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados contra la presentación de informes. Adicionalmente, deberá establecer en cada contrato de consultoría que el Consultor será el único responsable por el pago de los salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus empleados, y demás pagos exigidos por la Ley, así como de cualquier pago adeudado a sus contratistas o asesores. Como consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda reclamación presentada por empleados, subcontratistas o consultores del Consultor.

CLÁUSULA VIII: GASTOS APROBADOS

Para los gastos con cargo a los recursos de Cooperación Técnica, el Beneficiario deberá someter por escrito a consideración de CAF tres (3) presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo. CAF podrá aceptar excepciones, previa solicitud escrita debidamente motivada por parte del Beneficiario.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión del Beneficiario. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina, salarios del personal del Beneficiario, penalidades, pasajes y viáticos del personal del Beneficiario, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales del Beneficiario, entre otros.

CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN

El Beneficiario se compromete a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente Cooperación Técnica y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

CLÁUSULA X: NO COMPROMISO

El Beneficiario acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos de Cooperación Técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la Cooperación Técnica, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la Cooperación Técnica. Igualmente, el Beneficiario acepta y reconoce que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA XI: INDEPENDENCIA

El Proyecto es responsabilidad del Beneficiario, quien será responsable ante CAF por el debido uso que dé a los aportes de la presente Cooperación Técnica. El Beneficiario llevará a cabo todas las actividades conducentes al desarrollo del Proyecto, incluyendo las contrataciones de personal o de consultores, en su propio nombre y por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, el Beneficiario será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.

Handwritten initials and marks on the left margin.

ES COPIA DEL ORIGINAL
Yamilis ZELARAYÁN
Jefe de Departamento de Control y Registro

**CLÁUSULA XII: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN**

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de CAF, determinaren una falta de cumplimiento del Beneficiario para llevar a cabo el objeto del presente Convenio o de las cláusulas del mismo, CAF podrá suspenderlo o darlo por terminado en cualquier momento. A tales efectos CAF notificará al Beneficiario sobre la suspensión o terminación con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Igualmente, las Partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante "Evento") que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad pública, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

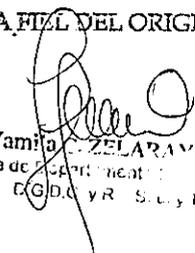
CLÁUSULA XIII: DIFUSIÓN

El Beneficiario deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto.

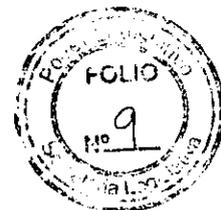
CLÁUSULA XIV: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Beneficiario, a través del presente documento, acuerda compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco de esta relación, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida del Beneficiario y CAF en su condición de contratantes o comitentes. El Beneficiario, en consecuencia, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila ZELARAVÁN
Jefe de Departamento
CGD y R - S.L.Y.T



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17977
FECHA 15 AGO 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

Las Partes reconocen que ambas son las titulares del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias *Creative Commons*.

CLÁUSULA XV: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que se cause con ocasión del presente Convenio será por cuenta y cargo exclusivo del Beneficiario.

CLÁUSULA XVI: RECOMENDACIONES DEL BENEFICIARIO

Las opiniones y recomendaciones del Beneficiario no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por el Beneficiario.

CLÁUSULA XVII: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF

Atención:	Cesar Gala
Dirección:	Av. Madero 900 piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV Ciudad de Buenos Aires - Argentina
Correo Electrónico	cgala@caf.com

Al Beneficiario

Atención	Luis Alejo Balestri
Dirección:	San Martín 451 - Ushuaia
Correo Electrónico:	lbalestri@tierradelfuego.gov.ar

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

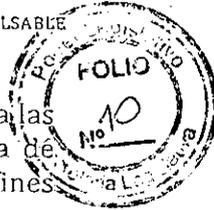
CLÁUSULA XVIII: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO

(i) **Declaración sobre transferencias:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que los recursos otorgados por CAF para la presente Cooperación Técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero ni con el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Registro,
 Control y Registro

financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas. El Beneficiario declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.



- (ii) **Declaración sobre existencia y representación legal:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Convenio por el Beneficiario, está(n) debidamente autorizado(s) para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Beneficiario en los términos del presente Convenio. El Beneficiario se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA XIX: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.

CLÁUSULA XX: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin que ello obste para que, en caso de requerirse, el Beneficiario pueda trasladarse a otras ciudades para ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA XXI: VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

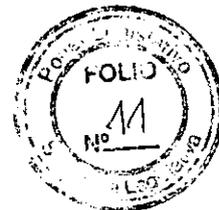
El Beneficiario declara que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación local para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente Cooperación Técnica.

CLÁUSULA XXII: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma de CAF, CAF no ha recibido el Convenio firmado por el Beneficiario, se entenderá que el Beneficiario ha desistido de la operación, salvo aceptación en contrario de CAF.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZSLARAYÁN
 Jefe de Departamento de Registro
 D.G.I.C. y R. S. y T.

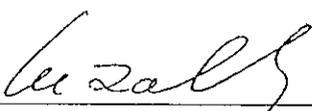


CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2017.

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO


Marcelo Zalles
Presidente Ejecutivo Encargado

En la ciudad de Caracas a los 1 días del mes de agosto de 2017

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR


Olaf Leopoldo Lucas Jovanovich
Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 17977
FECHA 15 AGO 2017

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamil...
Jefe de...
D.S.H.C.R. S.L y T.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Registro, Archivo,
Control y Registro de la G.T.F.

ANEXO A

REACTIVACIÓN DEL PROYECTO "PUERTO CALETA LA MISIÓN"

OBJETIVO GENERAL:

Reactivación del Proyecto "Puerto Caleta La Misión", a través del análisis y evaluación del Pliego Licitatorio original y evaluación de propuestas existentes y/o alternativas que incluyan tecnologías viables e innovadoras. Esta Consultoría permitirá posicionar a CAF en una posición ventajosa ante potenciales oportunidades de financiamiento en la construcción del Puerto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1 - Analizar la documentación existente para aportar información para la construcción del estado de situación.
- 2 - Evaluar las propuestas técnicas existentes y/o innovadoras para el desarrollo del puerto y ponderar cada una de ellas en términos de su viabilidad
- 3- Proponer nuevas alternativas, en caso de considerarse necesario, en virtud de la evolución e innovación de tecnologías portuarias y desestimar aquellas que se consideren obsoletas.

ACTIVIDADES:

Actividad 1:

Sistematización de documentación existente: estudios técnicos, estudios de factibilidad, informes y expedientes, entre otros.

Actividad 2:

Evaluación de cada propuesta técnica, determinando en cada una de ellas qué aspectos son factibles de sostener y/o desestimar en virtud del tiempo transcurrido, qué aspectos son factibles de modificar y/o innovar en referencia a las nuevas tecnologías existentes.

Actividad 3:

Elaboración y ponderación técnica de alternativas de permitan concretar la reactivación de la obra del Puerto Caleta La Misión.

Actividad 4:

Análisis preliminar de viabilidad técnica, económica y ambiental a nivel de perfil del nuevo proyecto y/o solución propuesta. Como mínimo incluirá estimación de demanda, monto de inversión e indicadores de rentabilidad económica VAN y TIR.

(Handwritten initials)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Yamila C...
Jefe de Departamento
D.S.D.C.P.A.

(Handwritten signature)



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17.977
FECHA 15 AGO 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.LyT.

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	<u>CAF</u>	<u>OTROS</u>	<u>TOTAL</u>
Rubro a Financiar	USD	USD	USD
Honorario de Consultores	\$50.000	\$0.00	\$50.000
Gastos de Seminarios, Talleres y Eventos	\$0.00	\$12.500	\$12.500
TOTAL	\$50.000	\$12.500	\$62.500

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamir ZELARAVÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. S.LyT

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 17977
FECHA 15 AGO 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

ANEXO B

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

El Informe Final que deberá presentar el Beneficiario a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá el Beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.

BA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamil G. ZELARAYÁN
Jefe de



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 17977

FECHA 15 AGO 2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO C

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

1. La selección y contratación de consultores, sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios.
2. La identificación, proceso de selección (terna), términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad del Beneficiario, quién someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción. En todos los casos debe contar con el visto bueno del responsable técnico de la operación.
3. La selección de consultores por montos inferiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000), se realizará sobre la base de un mínimo de tres (3) firmas, demostrando el Beneficiario de la operación que tal procedimiento no contraviene las disposiciones vigentes en el país, ni lo establecido en los requisitos mínimos exigidos por CAF que estuvieren vigentes.
4. Si el monto de la consultoría es superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000), el Beneficiario de la operación deberá convocar a un concurso público internacional.
5. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
6. Los consultores contratados con recursos de CAF, sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
7. El Beneficiario no podrá utilizar recursos CAF para contratar consultores o miembros de firmas consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Beneficiario, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
8. No podrán ser contratados con recursos CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal del Beneficiario, el coordinador o responsable técnico de la operación.
9. Los contratos de consultoría serán firmados en dos (2) ejemplares originales por el Beneficiario y el (los) Consultor(es).

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamir C. ZELAYÁN
Jefe de ...
D. ...